



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA NOTIFICAR



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 263-2025-OGRRHH-MPI



Ica, 25 de Abril del 2025

VISTO:



El Oficio N°794-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **HECTOR CHANCA HIYO** en el Expediente Judicial N° 01346-2022-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone a **CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**; el Informe Legal N°487-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°794-2025-PPM-MPI, de fecha 08 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01346-2022-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 15, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. Por devuelto el expediente principal con la **EJECUTORIA** de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica de fecha 31.10.2024, declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 12, de fecha 27.06.2023, emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en la que **CONFIRMARON** la **SENTENCIA** contenida en la resolución número 09 de fecha 27.04.2023, que falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** sobre desnaturalización de contratos y otros.

Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad, a efectos que en el plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con elaborar un **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO DEFINITIVO** tal como ha sido ordenado en la sentencia de vista. La cual resuelve:

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA

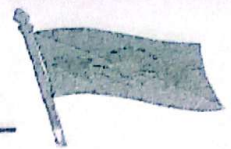
Teléfono: 0562

30 ABR 2025



Recibido Conforme.
Hector Chanca Hoyo
445599815
29/04/25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1) DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por HETOR CHANCA HIYO contra la Municipalidad Provincial de Ica sobre DESNATURALIZACION DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS de los siguientes periodos:

- Primer Periodo: del 01-09 al 30-11-20
- Segundo Periodo: del 04-01 al 15-03-21
- Tercer Periodo: del 01 al 15-04-21
- Cuarto Periodo: del 01 al 30-06-21
- Quinto Periodo: del 01-08 al 30-10-21
- Sexto Periodo: del 01-03 al 30-05-2022
- Setimo Periodo: del 01-07 al 30-09-22

2) REPONER al actor en el cargo que venía desempeñando como OBRERO-CHOFER (móvil de serenazgo), antes del despido u otro similar 3) REGISTRAR al demandante en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a los trabajadores OBREROS, a partir de su reposición.

A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 15, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01346-2022-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don HECTOR CHANCA HIYO, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 24 de abril del 2025, en consecuencia CONSIDERAR a la parte demandante don HECTOR CHANCA HIYO, como un trabajador, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral durante los siguientes periodos:

- Primer Periodo: del 01-09 al 30-11-20
- Segundo Periodo: del 04-01 al 15-03-21
- Tercer Periodo: del 01 al 15-04-21
- Cuarto Periodo: del 01 al 30-06-21
- Quinto Periodo: del 01-08 al 30-10-21
- Sexto Periodo: del 01-03 al 30-05-2022
- Setimo Periodo: del 01-07 al 30-09-22;



ARTÍCULO TERCERO: REPONER al actor HECTOR CHANCA HIYO en el cargo que venía desempeñando como OBRERO-CHOFER (móvil de serenazgo), antes del despido u otro similar;

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR al demandante HECTOR CHANCA HIYO en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a los trabajadores OBREROS, a partir de su reposición;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

M.C. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE ...